



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha:Toluca de Lerdo, México, viernes 4 de febrero de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL TRABAJO.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FOMENTO AL AUTOEMPLEO".

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA BECA EDUCATIVA.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA EDUCACIÓN.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE EMITEN MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES APOYO A PERSONAS ADULTAS MAYORES.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CANASTA EDMÉX.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE EMITEN MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNIDAD FUERTE EDMÉX.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES SALARIO ROSA.

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, POR EL QUE SE EMITEN MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL JÓVENES EN MOVIMIENTO EDMÉX.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE VIVIENDA SOCIAL.



TOMO

CCXIII

Número

23

300 IMPRESOS

SECCIÓN SEGUNDA

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

A:202/3/001/02

SECRETARÍA DEL CAMPO

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDOMÉX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDOMÉX PROCARBONO.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES - RECONVERSIÓN PRODUCTIVA.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA REFORESTANDO EDOMÉX.

ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS PECUARIOS.

ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON FOMENTO ACUÍCOLA.

ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA EDOMÉX.

ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PROGRAMA DE SANITIZACIÓN AGROPECUARIA.

ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDOMÉX MÁS PRODUCTIVO.

ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA MEXIQUENSE.

ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA PARA EL CAMPO.

ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL EMPRENDIMIENTO.

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MICROCRÉDITOS EDOMÉX.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL HECHO EN EDOMÉX.

ACUERDO DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA CULTURA COMUNITARIA.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDOMÉX: NUTRICIÓN ESCOLAR.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, NUTRICIÓN EDOMÉX".

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, APOYOS FUNCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA VULNERABILIDAD.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS EDOMÉX.

Al margen Escudo del Estado de México.

CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, SECRETARIA DEL CAMPO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19, FRACCIÓN X y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 2, 3 FRACCIÓN XI, 4, 5, 6, 7, 10, 11 FRACCIÓN III, 12 FRACCIONES I Y II, 17 FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2 FRACCIÓN V, 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIONES, IV Y V, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 20, 21, Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 5, 7, FRACCIONES I, VIII, XII, Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2021; Y

CONSIDERANDO

Que la ONU establece la necesidad de contar con un marco sólido para el consumo y la producción sostenible, integrado en los planes nacionales y sectoriales, en las prácticas comerciales sostenibles y en el comportamiento de los consumidores, precisando respetar las normas internacionales sobre la gestión de los productos químicos y desechos peligrosos.

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son el pilar mediante el cual se alinea la implementación de los Planes de Desarrollo nacionales y estatales. En este sentido, se necesita la participación de los distintos sectores de la sociedad para alcanzar los (ODS) en cada contexto, principalmente los señalados en los objetivos segundo y tercero, respecto de alcanzar la seguridad alimentaria y garantizar una vida sana para todos los habitantes sin distinción.

Que la crisis actual es una oportunidad para llevar a cabo un cambio profundo y sistémico hacia una economía más sostenible que funcione tanto para las personas como para el planeta.

Que la aparición de la COVID-19 ha enfatizado la relación entre las personas y la naturaleza, y ha revelado los principios fundamentales de la disyuntiva a la que nos enfrentamos continuamente: los seres humanos tienen necesidades ilimitadas, pero el planeta posee una capacidad limitada para satisfacerlas. Tenemos que intentar comprender y valorar los límites hasta los que podemos presionar a la naturaleza antes de que su impacto sea negativo. Dichos límites se deben reflejar en nuestros patrones de consumo y producción.

Que esta pandemia puede servir de catalizador para un cambio social, debemos reconstruir mejor y cambiar nuestros patrones de consumo y producción hacia unos más sostenibles.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece una política de impulso al sector primario de forma sustentable en sus vertientes agrícola, pecuaria y acuícola; así como el transitar hacia una planta productiva más moderna y mejor integrada, a través del establecimiento de unidades productivas.

Que, en términos generales, el Estado de México debe desempeñar un papel fundamental para alcanzar los Objetivos del Desarrollo Sostenible y metas de la Agenda 2030. Destacando el incremento en la productividad agrícola, ganadera y de los ingresos de las personas productoras de alimentos en pequeña escala, que representan a la mayoría de los agricultores y ganaderos de la entidad, comprometiéndose con la sociedad mexiquense en ofrecer resultados relevantes a la salud pública para prevenir enfermedades que puedan transmitir a los humanos, mejorando las condiciones de vida saludable en la población de la entidad, así como promover un uso sostenible de los ecosistemas terrestres, buscando detener e invertir la degradación de las tierras y frenar la pérdida de la diversidad biológica.

Que la política económica del Gobierno del Estado de México se enfoca en contribuir a la seguridad alimentaria en las comunidades rurales, así como a la generación de excedentes que posibilite a las familias obtener ingresos adicionales, es necesaria la implementación de proyectos productivos integrales para la producción de alimentos. Mediante apoyos de asesoría técnica, así como de infraestructura y equipo para su desarrollo, mejorar las condiciones de vida familiar y de la comunidad, asegurando, por un lado, una alimentación sana y variada, y por el otro, permitir un ingreso adicional mediante la venta del excedente logrado.

Que el Programa de Desarrollo Social de Sanitización Agropecuaria, se encuentra alineado a los siguientes ODS: 3. Salud y Bienestar; 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico; contribuyendo a cumplir las metas para 2030, que es reducir sustancialmente el número de muertes y enfermedades producidas por productos químicos peligrosos y la contaminación del aire, el agua y el suelo; reforzar la capacidad de todos los países, en particular los países en desarrollo, en materia de alerta temprana, reducción de riesgos y gestión de los riesgos para la salud nacional y mundial; así como promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros, de la Agenda 2030.

Que la Secretaría del Campo, está encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular el desarrollo de la agricultura, pecuaria, acuacultura, apicultura, el agave, pesquero e hidráulico la conservación forestal y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios en el Estado.

Que el Programa Sanitización Agropecuaria, tiene por objeto implementar acciones de sanitización en beneficio de las personas productoras agropecuarias y acuícolas cuyas Unidades de Producción se encuentren domiciliados en Municipios del Estado de México, que permitan el mejoramiento sanitario de dichas Unidades de Producción, establecimientos, productos y subproductos agropecuarias y acuícolas del Estado de México, mediante la entrega de insumos, equipo de protección y capacitación para su aplicación, así como acciones de sanitización, fomentando la producción de alimentos inocuos y de calidad, que no sean nocivos para la salud humana.

Que con fundamento en el Artículo Décimo del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo publicado en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 9 de junio de 2021, durante la Primera Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo, celebrada el 12 de enero de 2022, se aprobaron las presentes modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Programa de Sanitización Agropecuaria, mediante el acuerdo CAyS 019-004-EXT-1-2022.

Que mediante oficio número 21100012000000L/RO-010/2022, de fecha 24 de enero del 2022, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las presentes Reglas de Operación.

Que mediante oficio de fecha 28 de enero de 2022, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones a las Reglas de Operación a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PROGRAMA DE SANITIZACIÓN AGROPECUARIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA DE SANITIZACIÓN AGROPECUARIA**

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social Sanitización Agropecuaria, tiene por objeto implementar acciones de sanitización en beneficio de las personas productoras agropecuarias y acuícolas cuyas Unidades de Producción se encuentren domiciliados en Municipios del Estado de México, así como aquellas personas dueñas de establecimientos o sitios donde se procesan y empaquetan productos y subproductos agropecuarios y acuícolas, que permitan el mejoramiento sanitario de dichas Unidades de Producción, establecimientos, productos y subproductos, mediante la entrega de insumos, equipo de protección y capacitación para su aplicación, así como acciones de sanitización, fomentando la producción de alimentos inocuos y de calidad, que no sean nocivos para la salud humana.

Dicho Programa atenderá a diferentes establecimientos o espacios donde se produzcan, procesen y empaqueten productos y subproductos, espacios de atención y servicios a productores; para evitar la propagación de virus, bacterias y hongos, que puedan provocar algún daño al consumidor, por lo que será necesario el uso de sanitizantes como viricidas, bactericidas o fungicidas.

2. Derechos sociales que atiende

A la salud, la alimentación segura, un medio ambiente sano y la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Acuícola: al cultivo de organismos acuáticos en particular peces, moluscos, crustáceos y plantas acuáticas. La actividad de cultivo implica la intervención del hombre en el proceso de cría para aumentar la producción, en operaciones como la siembra, la alimentación, la protección de depredadores, etc.

Acta entrega – recepción: al documento que suscribe la instancia ejecutora del Programa y las personas beneficiarias y en el que ésta última recibe a satisfacción el bien o servicio que le corresponde por apoyo del Programa.

Agropecuario: a la **parte del sector primario formado por la agricultura y ganadería.**

ALPR: a la **Asociación Local de Productoras/es Rurales.**

Animal: a todo ser vivo que puede moverse por sus propios medios, con excepción de las provenientes del medio acuático, ya sea marítimo, pluvial, lacustre o de cualquier cuerpo de agua natural o artificial.

Apoyo: a las acciones, bienes o servicios que ayudan a la o el productor para el sostenimiento de sus actividades.

Asistencia Técnica: al servicio de asesoría proporcionada por especialistas en las actividades del proceso de producción para estimular la producción o incrementando los rendimientos unitarios por superficie.

Atención prioritaria: a las personas productoras, establecimientos o sitios donde se tengan sospechas o confirmación de COVID-19 o enfermedades de alto riesgos y requiera la aplicación de una sanitización.

Bactericida: a la **sustancia que tiene la capacidad de matar bacterias**, microorganismos unicelulares u otros organismos.

Calidad: a la certeza de que los productos destacan en atributos como color, sabor, textura, consistencia y valor nutritivo.

Capacitación: al proceso a través del cual se adquieren, actualizan y desarrollan conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño de una función laboral o productiva, o el conjunto de ellas.

CIEPS: al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

COVID-19: a la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus, el cual debido a la similitud y filogenética con SARS-COV se denomina Síndrome Respiratorio Agudo Severo (SARS-COV-2); el cual fue declarado pandemia mundial.

CURP: a la Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

Difusión: al proceso de propagación o divulgación de conocimientos, noticias, actitudes, costumbres, modas, eventos de televisión, etc.

Dirección: a la Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de la Secretaría del Campo.

En especie: a la entrega del apoyo físicamente.

Espacios de atención y servicios a productores: todas aquellas instalaciones pertenecientes a la Secretaría del Campo.

Formato Único de Registro (FUR): al formato único de registro.

Formatos: a los documentos que requisita la persona física, jurídico-colectiva u organizaciones de personas productoras solicitantes, en los que proporcionan información verás para aplicar como solicitante del programa;

Fungicida: a las sustancias tóxicas que se emplean para impedir el crecimiento o eliminar los hongos perjudiciales para las plantas, los animales o superficies.

Identificación Oficial: al documento con el cual una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de las presentes Reglas de Operación, los documentos aceptables son: credencial para votar, expedida por el el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte vigente, Cartilla de Servicio Militar Nacional y/o Cédula Profesional.

Inocuidad: a la característica de los alimentos de no causar daño a los consumidores por contaminantes físicos, químicos o biológicos.

Instancia Ejecutora: a la Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia.

DELEGACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO	MUNICIPIOS QUE ATIENDE
Atzacmulco	Atzacmulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Temascalcingo.
Jilotepec	Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.
Metepec	Almoloya de Juárez, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, San Mateo Atenco, Temoaya, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco y Zinacantepec.
Valle de Bravo	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, Santo Tomás, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Texcaltitlan, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.
Tejupilco	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonicaco, Villa Guerrero y Zacualpan.
Tenancingo	Almoloya del Río, Calimaya, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Rayón, San Antonio la Isla, Tenancingo, Tenango del Valle y Zumpahuacán.
Cuautitlán Izcalli	Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Xonacatlán.
Zumpango	Apaxco, Coyotepec, Huehuetoca, Hueyoptla, Jaltenco, Nextlalpan, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepetzotlán, Tequixquiac, Tonanitla y Zumpango.
Teotihuacan	Acolman, Axapusco, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán y Tepetlaoxtoc.
Texcoco	Atenco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco y Tezoyuca.
Amecameca	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

Instancia Normativa: al Comité de Admisión y Seguimiento (CAyS) del Programa de Desarrollo Social Programa de Sanitización Agropecuaria.

Instancia Responsable: a la Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Ley: a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de Espera: a la relación de solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las presente Reglas de Operación, no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Nocivo: al adjetivo que permite mencionar a lo que es dañino, insano o negativo.

Padrón de Personas Beneficiarias: a la relación oficial de las personas beneficiarias atendidas por el programa.

Pandemia: a la enfermedad epidémica que se extiende a muchos países o que ataca a casi todos los individuos de una localidad o región.

Pecuario: a la actividad relacionada con la producción de ganado.

Persona beneficiaria: a la persona que forman parte de la población atendida por el Programa.

Persona Productora: a la persona que se dedica a las actividades agropecuarias o acuícolas.

Persona Solicitante: a la persona que se dedica a las actividades agropecuarias o acuícolas; y que acude a solicitar apoyo del Programa.

Población Afectada por Contingencia: a la población que enfrenta desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas o riesgo sanitario cuya actividad principal sea el sector primario y/o se ubiquen en zonas rurales o en zonas periurbanas, con factibilidad de llevar a cabo actividades agropecuarias de traspatio.

Pobreza: a la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos sociales, es decir cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Producto: al bien que resulta de un proceso productivo y consiste en la obtención del fin principal de la explotación de animales, vegetales y acuícolas, con la posibilidad de ser transformados por medio de la industria en subproductos.

Programa: al Programa de Desarrollo Social de Sanitización Agropecuaria.

Propagación: al hacer que algo llegue a distintos sitios de aquel en que se produce; a extender o dilatar algo o a multiplicar algo por generación u otras vías de reproducción.

Proselitismo: al empeño o afán con que una persona o una institución tratan de convencer a otras personas de seguir o apoyar una causa, doctrina, ideología o religión.

Protección personal: a los equipos que ayudan a los trabajadores a protegerse de peligros con el medio ambiente riesgoso los cuales pueden generar lesiones y enfermedades.

Proyecto: a la planificación del conjunto de actividades que se encuentran interrelacionadas y coordinadas con el propósito de alcanzar resultados o metas específicas dentro de los límites que imponen un presupuesto, calidades establecidas previamente, y un lapso previamente definido.

Reglas de Operación: a las presentes Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Programa de Sanitización Agropecuaria.

Sanitización: al proceso de desinfección con el cual se disminuye considerablemente la carga microbiana en el ambiente, espacio o superficie.

Secretaría: Secretaría del Campo del Estado de México.

Sistema Único de Registro Agropecuario (SURA): al sistema informático creado y operado por la Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, que comprenderá a las y los productores agropecuarias y acuícolas con el fin de generar padrones que productores y prestadores de servicios ganaderos y que permitirá contar con un registro de sus actividades.

Solicitud: al escrito libre mediante el cual la persona productora solicita un apoyo.

Subproducto: al producto secundario que se obtiene además del principal en un proceso industrial de elaboración, fabricación o extracción.

Tarjeta Electrónica: al instrumento financiero que permite a la persona beneficiaria recibir el apoyo económico por medio de una transferencia electrónica de recursos.

Unidad de Producción: al espacio, en el que se desarrolla las actividades agropecuarias o acuícola en cualquiera de sus etapas, mediante el empleo de materiales, artículos, equipos, implementos de cultivo, instalaciones y edificaciones, así como recursos humanos y financieros.

Ventanilla: al lugar donde se presenta la persona solicitante para iniciar el proceso de gestión a los apoyos o incentivos de los diferentes programas, las cuales se ubican en las Delegaciones de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría del Campo.

Viricida: a la sustancia capaz de matar virus.

Vulnerabilidad: a las personas sectores o grupos de la población que por su condición socioeconómica, edad, sexo, estado civil y origen étnico se encuentran en condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.

4. Objetivos

4.1. Objetivo General

Implementar acciones de sanitización en beneficio de las personas productoras agropecuarias y acuícolas cuyas Unidades de Producción se encuentren domiciliados en Municipios del Estado de México, así como aquellas personas dueñas de establecimientos o sitios donde se procesan y empaacan productos y subproductos agropecuarios y acuícolas, que permitan el mejoramiento sanitario de dichas Unidades de Producción, establecimientos, productos y subproductos, mediante la entrega de insumos, equipo de protección y capacitación para su aplicación, así como acciones de sanitización, fomentando la producción de alimentos inocuos y de calidad, que no sean nocivos para la salud humana.

4.2. Objetivos Específicos

- Otorgar insumos y equipo de protección para la sanitización para mejorar la sanidad e inocuidad de las Unidades de Producción y establecimientos agropecuarias y acuícolas domiciliados en el Estado de México;
- Capacitar a las personas beneficiarias sobre el uso, manejo y almacenamiento de sanitizantes y equipo de protección, así como recomendaciones para mejorar las condiciones de limpieza y sanitización en las Unidades de Producción y establecimientos agropecuarias y acuícolas domiciliados en el Estado de México;

- c) Llevar a cabo acciones de sanitización a las Unidades de Producción y espacios de atención y servicio a productores.

5. Universo de atención

5.1. Población universo

Personas productoras agropecuarias y acuícolas cuyas Unidades de Producción se encuentren domiciliadas en el Estado de México.

5.2. Población potencial

Personas productoras agropecuarias y acuícolas cuyas Unidades de Producción se encuentren domiciliadas en Municipios del Estado de México; así como aquellas personas dueñas de establecimientos o sitios donde se procesan y empaican productos y subproductos agropecuarias y acuícolas.

De la misma manera, se brindará el apoyo a personas productoras agropecuarias y acuícolas que tengan casos confirmados de enfermedades causadas por virus, bacterias y hongos, en el Estado de México.

5.3. Población objetivo

Personas productoras agropecuarias y acuícolas cuyas Unidades de Producción se encuentren domiciliados en Municipios del Estado de México; así como aquellas personas dueñas de establecimientos o sitios donde se procesan y empaican productos y subproductos agropecuarios y acuícolas.

6. Cobertura

El Programa se ejecutará en los 125 municipios del Estado de México.

7. Apoyo

7.1. Tipo de apoyo

- Insumo para la Sanitización:** Consiste en la entrega de desinfectante químico de acuerdo al tipo de instalación para su aplicación en los establecimientos, espacios agropecuarias y acuícolas de la entidad.
- Equipo de protección para la aplicación de sanitizantes:** Consiste en la entrega de gafas, cubrebocas, overol, botas y guantes.
- Asistencia Técnica:** El Personal especializado de la Dirección General, será el responsable de coordinar la capacitación del uso de sanitizantes.
- Acciones de Sanitización:** A unidades de producción y espacios de atención y servicio a productores.

7.2. Monto del apoyo

- Insumo para la Sanitización:** Se apoyará, sin costo, con el 100% de los insumos para la sanitización a las personas productoras beneficiarias o hasta \$ 1,000.00, por persona productora.
- Equipo de protección para la aplicación de sanitizantes:** Se apoyará sin costo, con el 100% del equipo de protección a las personas productoras beneficiarias, o hasta \$ 2,000.00, por persona productora.
- Asistencia Técnica:** Se apoyará sin costo con el 100% del costo de la asistencia técnica a las personas productoras beneficiarias.
- Acciones de Sanitización:** Se apoyará, sin costo, con el 100% de los insumos para la sanitización a las personas productoras beneficiarias, o hasta \$ 500.00, por persona productora.

7.3 Medio de entrega

La entrega de los apoyos mencionados en los apartados 7.1 Tipo de apoyo y 7.2 Monto del apoyo; se realizarán de la siguiente manera:

- Tarjeta:** Mediante la cual se entregará a la persona productora beneficiaria, el monto del apoyo correspondiente por parte de la Secretaría.
- En especie:** A través de esta modalidad, se entregarán apoyos en especie en los lugares establecidos por la instancia ejecutora en coordinación con la instancia responsable.
- Vale:** se entregará un vale canjeable con las personas proveedoras determinadas por la instancia normativa mediante el cual, la persona beneficiaria recibirá el o los apoyos del Programa.

La modalidad y dinámica de entrega serán determinadas por el Comité conforme a la suficiencia presupuestal del Programa y tiempo de ejecución de los mismos.

7.4. Origen de los recursos

Para la ejecución del programa, los recursos son únicamente de origen Estatal, asignados por la Secretaría de Finanzas a la Secretaría del Campo, a través del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD).

7.4.1. Autorización y liberación de recursos

La persona Titular responsable de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación remitirá el Expediente Técnico global del Programa con las partidas necesarias para su ejecución, a la Secretaría de Finanzas con la finalidad de solicitar la liberación y autorización de recursos.

Se informará por escrito a la instancia responsable el monto del recurso aprobado por la Secretaría de Finanzas para ejecutar las acciones concernientes al Programa Comercialización Agropecuaria Mexiquense.

El porcentaje destinado a los gastos de operación del programa se definirá en el Expediente Técnico y deberá contar con el visto bueno de la Secretaría de Finanzas, a través del Oficio de Asignación y Autorización correspondiente.

Todos los componentes y tipos de apoyo quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del programa, para el ejercicio fiscal que se autoriza.

7.5. Distribución de los apoyos

La entrega de los apoyos la efectuará el personal designado por la Dirección en las instalaciones de las Unidades de Producción propiedad de las personas beneficiarias y/o personas dueñas de establecimientos o sitios donde se procesan y empaacan productos y subproductos agropecuarios y acuícolas; asimismo, supervisará de manera aleatoria que las personas beneficiarias reciban satisfactoriamente el apoyo solicitado.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1. Personas beneficiarias

Serán personas mayores de 18 años que se dediquen a la producción agropecuaria y acuícola, que habiten y su unidad de producción se ubique en Estado de México o personas dueñas de establecimientos o sitios donde se procesan y empaacan productos y subproductos agropecuarios y acuícolas, que realicen su solicitud en las Delegaciones y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Reglas de Operación.

8.1.1. Permanencia

Los beneficiarios que cumplan con los requisitos de las presentes Reglas de Operación permanecerán dentro del programa hasta la entrega del apoyo solicitado, el apoyo se otorga por única vez y hecho esto, se gradúa el beneficiario.

8.1.2.1 requisitos

- a) Presentar solicitud mediante escrito libre;
- b) Presentar copia legible de identificación oficial vigente con fotografía al 200%;
- c) Presentar CURP actualizado con código QR;
- d) Presentar comprobante o constancia domiciliaria con vigencia no mayor a 12 meses; y
- e) Presentar constancia de productor en original o equivalente;
- f) Estar inscrito en el SURA; y
- g) Proporcionar un correo electrónico o teléfono para ser contactado.

Los documentos antes descritos no deberán presentar tachaduras y/o enmendaduras y deberán ser exhibidos en original para que previo cotejo con las fotocopias, sean devueltos.

8.1.2.2 criterios de selección

- a) Cumplir con todos los requisitos establecidos en las Reglas de Operación
- b) Personas productoras agropecuarias y acuícolas que tengan casos confirmados de enfermedades causadas por virus, bacterias y hongos, en el Estado de México.
- c) Personas productoras que sus unidades de producción se encuentren preferentemente en municipios de alta y muy alta marginación, así como aquellos que presenten condiciones de contingencia y/o zonas de atención prioritarias.

8.1.3. Criterios de priorización

- a) Solicitudes de personas productoras agropecuarias y acuícolas o personas dueñas de establecimientos o sitios donde se procesan y empaacan productos y subproductos agropecuarios y acuícolas, que se encuentren en lista de espera;
- b) Solicitudes de personas vinculadas a proyectos estratégicos de la Secretaría;
- c) Personas en condiciones de vulnerabilidad, dedicadas a las actividades agropecuarias y acuícolas;
- d) Población que se encuentre en situación de riesgo o afectada por contingencia;
- e) Solicitudes de la población que habita en zonas con alto potencial productivo agropecuario y acuícola;
- f) Víctimas u ofendidas del delito;
- g) Mexiquenses repatriados;
- h) Mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- i) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.4. Registro

Se realizará el registro de personas solicitantes en la Delegación que corresponda, en días y horas hábiles; únicamente se tendrá por tramitadas en tiempo, aquellas solicitudes que se presenten dentro de los días señalados por la Unidad Responsable, por los medios de difusión que determine y en razón del presupuesto autorizado, y solo procederá su registro como personas solicitantes para quien presente todos los documentos señalados en los requisitos.

8.1.5. Formatos a utilizar

- a) Formato de Registro;
- b) Hoja de visita; y
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.6. Integración del padrón de personas beneficiarias

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como en las demás normas de la materia.

8.1.7. Derechos de las personas beneficiarias

- a) Recibir información referente al programa.
- b) Programar el día para capacitación, aplicación y entrega de insumos para la sanitización y equipo de protección.
- c) Ser tratada con respeto, equidad y con base a los derechos a la no discriminación.
- d) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.8. Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Proporcionar la información socioeconómica que le sea requerida por el personal de la Dirección.
- b) Participar en la capacitación convocada por el personal de la Dirección.
- c) Implementar adecuadamente las recomendaciones de los ponentes y del personal profesional del programa.
- d) Cumplir con los plazos establecidos y acatar las recomendaciones del personal técnico de la Dirección, así como de las autoridades encargadas de la emisión de los reconocimientos por buenas prácticas y/o calidad.
- e) Aplicación correcta de los insumos para sanitizar, de acuerdo a la capacitación recibida en su Unidad de Producción.
- f) Utilización adecuada del equipo de protección que se le entregue.
- g) Permitir el acceso a las instalaciones de la Unidad de Producción al personal autorizado por la Dirección; y
- h) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.9. Causas de incumplimiento y sanciones**8.1.9.1. Causas de incumplimiento**

Serán causas del incumplimiento el omitir alguno de los requisitos, documentación o condiciones establecidos en los numerales 8.1.8.

8.1.9.2. Sanciones

Serán las que determine el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, previo procedimiento de investigación del Órgano Interno de Control.

8.1.10. Cancelación

Cuando la instancia ejecutora o la instancia responsable advierta previo a la entrega del apoyo que el solicitante incurre en alguno de los supuestos de incumplimiento se procederá a su retención hasta el momento en que se pueda o no subsanar el incumplimiento, en caso contrario se cancelará el apoyo.

Procede la cancelación cuando se acredite que faltó a la verdad, cuando renuncie de manera voluntaria a recibir el apoyo o por muerte del beneficiario.

El apoyo cancelado o retenido podrá ser reorientado según las necesidades del Programa, previa autorización de la instancia normativa.

8.1.11. Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias tienen la responsabilidad de participar en las capacitaciones que determine la instancia ejecutora; así como realizar la correcta aplicación de los insumos para la sanitización y un buen empleo de los insumos que se le entreguen; además del adecuado uso del equipo de protección personal, para alcanzar juntos el objetivo del programa.

8.2. Graduación de la persona beneficiarias

La graduación será inmediata, toda vez que el apoyo solo se otorga en una única ocasión por persona productora agropecuarias y acuícolas, es decir, al recibir la capacitación y los insumos que correspondan conforme a la naturaleza de su Unidad de Producción.

9. Instancias participantes**9.1. Instancia ejecutora**

La Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones y áreas designadas en apoyo a la ejecución.

9.2 Instancia responsable

La Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria es la responsable de la operación del Programa.

9.3. Instancia normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

9.3.1.1. Integración

El Comité de Admisión y Seguimiento está conformado de la siguiente manera:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Campo o a quien designe;
- b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría;
- c) Ocho vocales, quienes serán:
 1. La persona titular de la Dirección General de Agricultura de la Secretaría;
 2. La persona titular de la Dirección General Pecuaria de la Secretaría;
 3. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría;
 4. La persona titular de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria de la Secretaría;
 5. La persona titular de la Dirección General de Infraestructura Rural de la Secretaría;
 6. La persona titular de la Dirección de General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de la Secretaría;
 7. La persona titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría; y
 8. La persona titular de la Dirección General del ICAMEX de la Secretaría.
- d) Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría;
- e) Representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de la Secretaría;
- f) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; y
- g) Representante la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de las personas titulares del Órgano Interno de Control de la Secretaría; la Coordinación de Administración y Finanzas; la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, representante la sociedad civil o institución académica y el Secretario Técnico, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

9.3.1.2. Sesiones

La persona a cargo de la Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La persona a cargo de la Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

9.3.1.3. Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo

- para hacer frente a situaciones de pobreza, carencias sociales o riesgo sanitario urgente, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas personas productoras beneficiarias, en sustitución de las cancelaciones que se presenten durante la ejecución del Programa;
 - c) Autorizar la cancelación del apoyo;
 - d) Definir la modalidad y dinámica de entrega de los apoyos del Programa según los criterios de entrega;
 - e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
 - f) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
 - g) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
 - h) Informar de las acciones generadas al interior del Comité a través del acta correspondiente;
 - i) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas productoras beneficiarias;
 - j) Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de las personas integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes Reglas de Operación;
 - k) Resolver controversias que se presenten antes, durante y después de la operación de los programas; y
 - l) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

10. Mecánica operativa

La persona productora agropecuaria, acuícola o dueñas de establecimientos o sitios donde se procesan y empaacan productos y subproductos agropecuarios y acuícolas, podrá realizar su solicitud para ingresar al programa de manera escrita (escrito libre), con el objeto de elevar los estándares de sanidad en sus unidades de producción, y mejorar la inocuidad de los alimentos, mediante la prevención y control de enfermedades virales o bacterianas como puede ser el COVID-19 y otras enfermedades que pueden presentarse en dichas unidades de producción.

Una vez que la persona solicitante cumpla con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación y obtenga su registro como persona beneficiaria del Programa, personal adscrito a la Dirección informará de manera electrónica o telefónica, la fecha para llevar a cabo la capacitación relativa al uso, manejo y almacenamiento de los materiales sanitizantes, así como la entrega de insumos y equipo para la aplicación de dichos sanitizantes.

Posterior a la entrega del bien y/o servicio otorgado, la instancia responsable del programa podrá realizar supervisiones aleatorias a las personas beneficiarias mediante la toma de una muestra representativa, con el objeto de cerciorarse del buen uso y manejo de los insumos entregados.

10.1 Operación del programa

10.1.1 Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes

Dirección o Instancia Responsable

- a) Establecer las Reglas de Operación y normatividad del Programa;
- b) Difundir las presentes Reglas de Operación a través de las 11 Delegaciones;
- c) Supervisar la aplicación de la normatividad de las Reglas de Operación en cuestión;
- d) Recibir las solicitudes, a partir de la publicación en medios oficiales de las presentes Reglas de Operación;
- e) Dictaminar la viabilidad de solicitudes y emitir la notificación de aceptación o rechazo;
- f) Autorizar la entrega de los apoyos; y
- g) Validar la integración de los documentos de los apoyos otorgados.

Instancia Ejecutora

- a) Integrar el expediente técnico;
- b) Elaborar los padrones de personas productoras beneficiarias y/o remplazos de estos;
- c) Validar los apoyos otorgados;
- d) Reportar al área con funciones administrativas de la Dirección, los avances físicos y financieros;
- e) Dar seguimiento a las actividades de las Reglas de Operación, con el apoyo de las 11 Delegaciones, en su caso;
- f) Supervisar aleatoriamente en campo el desarrollo de los proyectos y/o solicitudes; y
- g) Validación de los expedientes para otorgar el apoyo, la integración de los documentos y resguardo de los expedientes de las personas productoras beneficiarias.

Delegaciones

- a) Difundir las presentes Reglas de Operación ante las organizaciones y/o personas productoras, en el ámbito de su competencia;
- b) En su calidad de instancia receptora de documentación, recibir e integrar las solicitudes y enviarlas a la Dirección para su dictaminación y autorización;

- c) Requisar e integrar expediente que contenga cada uno de los documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- d) Enviar el expediente a la Dirección;
- e) Verificar la entrega de los bienes en conjunto con personal de la Dirección y formalizar dicho acto, a través de un acta de entrega recepción;
- f) Supervisar en campo, en conjunto con personal de la Dirección, el desarrollo de las entregas; y
- g) Validar y resguardar los expedientes de las personas productoras solicitantes.

Personas Productoras Solicitantes

- a) Presentar la documentación requeridos en las presentes Reglas de Operación; y
- b) Otorgar las facilidades necesarias a las visitas de supervisión que realice la autoridad gubernamental, para verificar la operación.

11. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, para coadyuvar en la operación del programa.

La Secretaría del Campo podrá celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos de la administración pública estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo del programa.

12. Mecanismos de participación social

Las organizaciones de la sociedad civil relativas al sector productivo agropecuarias y acuícolas podrán, en representación de sus agremiados, tienen representación en el Comité de admisión y seguimiento.

13. Difusión

13.1. Medios de difusión

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, las presentes Reglas de Operación serán publicadas y difundidas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; así mismo, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

Las presentes Reglas de Operación, serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la entidad.

13.2. Convocatoria

La convocatoria será emitida por la instancia ejecutora, a través de los medios que determine en función de la disponibilidad presupuestal.

14. Transparencia

La instancia ejecutora en conjunto con la instancia responsable, tendrán disponible la información del programa, de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

Los datos personales recabados de las personas beneficiarias, serán tratados en términos de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

15. Seguimiento

La instancia responsable realizará las acciones de seguimiento respecto de la entrega y comprobación de los apoyos del programa, generando los informes correspondientes a la instancia normativa.

16. Evaluación

Se concede las atribuciones a la Instancia Normativa para dar seguimiento y realizar las evaluaciones necesarias al presente programa.

16.1. Evaluación externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), que permita mejorar el programa, lo anterior coordinado por el CIEPS.

16.2. Informe de resultados

La instancia responsable presentará un informe anual al CIEPS sobre la ejecución del programa, al final del ejercicio fiscal.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México o del Órgano Interno de Control de la Secretaría Campo, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

18. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa, podrán ser presentadas por las personas productoras beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera presencial: En las oficinas de la Dirección General de Investigación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, sito en el segundo piso del edificio ubicado en Av. Primero de Mayo 1731, esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca Estado de México.
- b) Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- c) De manera presencial, escrita o telefónica: en las oficinas del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Campo, en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140. Teléfonos 722 2 75 64 17; 722 2 75 64 00 extensiones 5535 y 5536
- d) Vía Internet: En el correo electrónico pic.secampo@secogem.gob.mx
- e) En la página www.secogem.gob.mx/sam
- f) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: Descargar la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. Las etapas y entrega de los apoyos del presente Programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las presentes Reglas de Operación se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 4 días del mes de febrero de 2022.- **C.P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA.- SECRETARIA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".